



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 21 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 8737-2022-MPA de fecha 09 de diciembre del 2021, mediante el cual el Ingeniero Civil Wilmer Lachira Chinguel, solicita ampliación de plazo y saneamiento físico legal del predio que ocupa el establecimiento de Salud – Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante Orden de Servicio N° 02164-2021, se contrató al Ing. Wilmer Lachira Chinguel, identificado con DNI N° 02874261, con Registro CIP N° 241474 y CIV N° 016127VCZRI, para que realice el "SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN DISTINTAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA CIUDAD DE AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/.34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 soles), en un plazo de 45 días hábiles, que rige a partir de la firma del contrato (26/08/2021).

Que, con Informe N° 314-2021-MPA-SCHUT-GDUR de fecha 14 de diciembre del 2021, el Subgerente de Catastro Habilitación Urbana y Transportes, opina que es favorable y necesaria la ampliación de plazo de 90 días hábiles del servicio, por razones ajenas al



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2022-MPA-"A"

proveedor del servicio.

Que, con Informe N° 1586-2021-MPA-GDUR de fecha 16 de diciembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita opinión legal respecto a la ampliación de plazo de Servicio, solicitado por el Ing. Civil Wilmer Lachira Chinguel, el cual se encuentra prestando el "SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN DISTINTAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA CIUDAD DE AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, señala que es obligación cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual, en esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos es la aplicación de penalidades, o resolución del Contrato. No obstante, ello, la normatividad de contratación Pública ha previsto que, en determinados supuestos, la causal por atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista, por demoras en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad y por fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, constituyan una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual y no un supuesto de incumpliendo de contrato.

Que, la acotada norma, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual".

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, prescribe que "La autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, la ampliación de plazo solicitado por el contratista, de acuerdo a la documentación sustentatoria presentada, responde a la causal de "Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista", tal como lo demuestra el Expediente N° 8737-2021-MPA, evidenciándose que, los hechos y circunstancias presentadas como causal para la Ampliación de Plazo para el mencionado servicio, se encuentra debidamente motiva, resultando procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo del "Servicio de Saneamiento Físico Legal del Predio que ocupan los establecimientos de salud en distintas comunidades campesinas de la ciudad de Ayabaca, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", por el plazo de noventa (90) días hábiles, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2022-MPA-"A"

Que, el Informe N° 123-2022-MPA-GAJ de fecha 17 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta procedente, la Solicitud de Ampliación de Plazo del "SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN DISTINTAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA CIUDAD DE AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el plazo de noventa (90) días hábiles, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, el mismo que deberá hacerse con eficacia anticipada.



Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo del "SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN DISTINTAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA CIUDAD DE AYABACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el plazo de noventa (90) días hábiles, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, el mismo que deberá hacerse con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

